

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, el presente Proceso de Restitución de Inmueble dentro del cual se advierte que no ha existido actuación por parte de la demandante a pesar de haber sido requerida mediante Auto Interlocutorio No. 0995 del 11/05/23. Sírvase Proveer. Santiago de Cali, 28 de Agosto de 2023.

La Secretaria,  
ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI- SEDE DESCONCENTRADA DE SILOÉ  
AUTO INTERLOCUTORIO N° 1988

RADICACIÓN: 76-001-41-89-003-2022-00721-00  
Santiago de Cali, veintiocho (28) de Agosto de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede y en consideración a que la parte interesada no ha realizado actuación alguna para cumplir con la carga procesal ordenada mediante auto antecedente (11/05/23), de conformidad con lo previsto en el numeral 1° del artículo 317 de la Ley 1564 del 12 de Julio de 2012, la instancia;

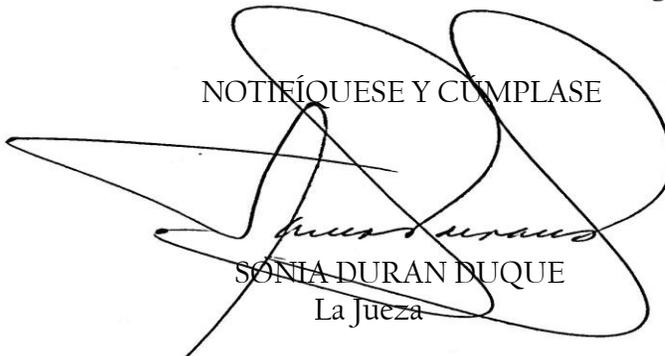
RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente PROCESO de RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO instaurado por la sociedad A ECHEVERRI S.AS, contra la señora PIEDAD COBO SUAREZ cedulada bajo el No. 29.501.872, por DESISTIMIENTO TÁCITO, acorde a las razones de índole fáctico y legal, reseñadas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la admisión de la demanda, con las constancias respectivas.

TERCERO: ORDENAR el archivo definitivo de las diligencias.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



SONIA DURAN DUQUE  
La Jueza

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. **154** de hoy se notifica a las partes  
el auto anterior.

Fecha: 4 DE SEPTIEMBRE DE 2023  
a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO  
Secretaria